INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001637205

Rúbrica Nº: 91857-09

Pertenece a: IRON MOUNTAIN ARGENTINA S.A.

Domicilio: AZARA 1245

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS Y DIRECTORIO

Número de Libros: 3

Consta de: 0200 páginas

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1601 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 11 de Diciembre de 2009

STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2021, siendo las 11:14 horas, se celebra la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de **IRON MOUNTAIN ARGENTINA S.A.** (la "Sociedad"), con la presencia de los Sres. Luiz Alves (Presidente de la Sociedad), Andrés Leonardo Vittone (representante legal de Iron Mountain South America SARL e Iron Mountain Chile Servicios S.A.), y Luis Omar Oddone (síndico de la Sociedad). El Sr. Presidente deja constancia que la presente asamblea se realiza a distancia mediante un canal de comunicación que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, en virtud de las restricciones a la circulación de personas impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y sus prórrogas, como consecuencia de las circunstancias excepcionales de público conocimiento derivadas de la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia motivada por la expansión y propagación del virus denominado COVID-19 (Coronavirus). Asimismo, informa que las Resoluciones Generales N°11/2020 y 46/2020 de la Inspección General de Justicia permiten, en forma excepcional, las asambleas celebradas a distancia mediante la utilización de plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebradas con los recaudos que las referidas resoluciones detallan. Agrega que esta asamblea se celebra mediante la plataforma informática de videoconferencia denominada Zoom, y está siendo grabada en soporte digital. El Sr. Presidente informa que participan dos accionistas, por representación, totalizando el 100% del capital social y derechos de voto. Luego de constatada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y pone a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día: 1) **Designación de firmantes del acta.** El representante de los accionistas Iron Mountain South America SARL e Iron Mountain Chile Servicios S.A. mociona para que el acta sea suscripta por su persona en carácter de representante legal de ambas sociedades accionistas y director titular. Sometida la moción a consideración, la misma resulta aprobada por unanimidad. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: 2) **Consideración de la reforma de los Artículos Octavo y Décimo del Estatuto de la Sociedad.** El representante de los accionistas Iron Mountain South America SARL e Iron Mountain Chile Servicios S.A. manifiesta que resulta conveniente reformar el estatuto de la Sociedad, de manera tal que las reuniones de Directorio y Asambleas puedan ser llevadas a cabo con sus participantes comunicados entre sí mediante un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, en los términos de lo dispuesto en las Resoluciones N°7/2015 y 11/2020 de la Inspección General de Justicia. En consecuencia, y luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se **RESUELVE**: Reformar los Artículos Octavo y Décimo del Estatuto de la Sociedad, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno a más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio

también podrá celebrar sus reuniones con sus miembros comunicados entre sí mediante videoteleconferencia u otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, con la deliberación y votación simultánea de los directores intervinientes y participación del órgano de fiscalización de corresponder, computándose a los efectos del quórum y la mayoría necesaria para resolver tanto los directores presentes físicamente como los que participen a distancia, de lo cual se dejará constancia en el acta. Se deberá dejar expresa constancia en el acta de la reunión respectiva los nombres de los directores presentes físicamente como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Las actas de estas reuniones deberán ser transcriptas al Libro de Actas de Directorio, y ser suscriptas por el representante legal de la Sociedad. La reunión que sea celebrada de este modo será grabada en soporte digital y el representante legal de la Sociedad deberá conservar una copia del soporte por el término de 5 años, la que deberá estar a disposición de cualquier director o accionista que la solicite. En la convocatoria y en su comunicación, se informará cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En su primera reunión, el Directorio designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía del cumplimiento de sus funciones los directores titulares deberán constituir una garantía por el monto mínimo que fijen las normas legales y reglamentarias aplicables, por cada uno de ellos, debiendo constituirse dicha garantía de acuerdo a las condiciones y en cualquiera de las formas previstas por dichas normas. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del decreto 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley general de sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado. El quórum y la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley general de sociedades, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las Asambleas podrán ser realizadas con los participantes comunicados entre sí mediante videoteleconferencia u otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, con la deliberación y votación simultánea de los intervinientes, computándose a los efectos del quórum y la mayoría necesaria para resolver tanto los accionistas presentes físicamente como los que participen a distancia, de lo cual se dejará constancia en el acta de asamblea. Las actas de estas asambleas deberán ser transcriptas al Libro de Actas de Asamblea, y ser suscriptas por el representante legal de la Sociedad. Se deberá dejar expresa constancia en el acta de asamblea los nombres de los participantes presentes físicamente como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La asamblea que sea celebrada de este modo será grabada en soporte digital y el representante legal de la Sociedad deberá conservar una copia del soporte por

el término de 5 años, la que deberá estar a disposición de cualquier accionista que la solicite. En la convocatoria y en su comunicación, se informará cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

Por último, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: **3) Expiración del mandato de los miembros del Directorio. Nuevas designaciones.** El representante de los accionistas Iron Mountain South America SARL e Iron Mountain Chile Servicios S.A. señala que, en tanto el mandato de los miembros del Directorio ha expirado, resulta necesario realizar nuevas designaciones. En función de ello, mociona para que se mantenga en tres el número de miembros del Directorio y se designe a Luiz Alves, Carlos Neto y Andrés Leonardo Vittone como directores titulares, por el término de tres ejercicios. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se **RESUELVE** Designar a los Sres. Luiz Alves, Carlos Neto y Andrés Leonardo Vittone como directores titulares. Finalmente, se autoriza a los Sres. Patricio Jorge Richards, Manuel Goyenechea y Zarza, Facundo Gladstein, Camila Evangelista, Paula Capparelli, Martín Tudela, Julián Ochipinti y Agustín Alba para que, en nombre y representación de esta Sociedad y actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todos los trámites y gestiones necesarias para inscribir la presente en la Inspección General de Justicia, con facultad para firmar, presentar y desglosar documentación y edictos, contestar vistas, así como efectuar la declaración prevista en la Resolución IGJ 7/2015 u otras que correspondan de acuerdo a las normas en vigor. No habiendo otros temas por tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 11:25 horas.

Andrés Leonardo Vittone
Director titular en ejercicio de la presidencia
Representante legal de Iron Mountain South America SARL e
Iron Mountain Chile Servicios S.A.

ACTA DE DIRECTORIO Nº 161: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2021, siendo las 11:36 horas, se reúne el directorio de **IRON MOUNTAIN ARGENTINA S.A.** (la "Sociedad"), con la presencia de los directores titulares Sres. Luiz Alves, Carlos Neto y Andrés Leonardo Vittone, y del Sr. Síndico Luis Omar Oddone. Toma la palabra el Sr. Andrés Leonardo Vittone, quien deja constancia que la presente reunión se realiza con sus participantes conectados entre sí a distancia mediante la plataforma Zoom (con transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), en los términos del artículo 8 del Estatuto de la Sociedad y conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N°7/2015 y 11/2020 de la Inspección General de Justicia. Habiendo quórum suficiente para sesionar, el Sr. Andrés Leonardo Vittone pone en consideración de los presentes el único punto del Orden del Día: **Distribución de cargos**. El Sr. Andrés Leonardo Vittone manifiesta que, en virtud de la designación de miembros del Directorio efectuada en la Asamblea celebrada en el día de la fecha, debe procederse a designar a un Presidente y a un Vicepresidente. En tal sentido, mociona para que se designe al Sr. Luiz Alves como Presidente, y al Sr. Carlos Neto como Vicepresidente. La moción resulta aprobada por unanimidad, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera:

Presidente: Luiz Alves
Vicepresidente: Carlos Neto
Director Titular: Andrés Leonardo Vittone

Presentes en este acto, los directores designados aceptan el cargo para los cuales fueran designados y manifiestan no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales o reglamentarias enunciadas en el artículo 264 de la Ley 19.550. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 19.550, la el Sr. Andrés Leonardo Vittone constituye domicilio en Av. Leandro N. Alem 619 Piso 3, Ciudad de Buenos Aires, y los Sres. Luiz Alves y Carlos Neto constituyen domicilio en Amancio Alcorta 2482, Ciudad de Buenos Aires. No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 11:41 horas.

Andrés Leonardo Vittone
Director titular en ejercicio de la presidencia

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN SELLO DE ACTUACIÓN
NOTARIAL "T207 95623"

FRANCISCO E. VALDEZ
MAT. 3776
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 020795623

Buenos Aires, 30 de marzo de 2021

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 2198.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en -5- (cinco)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.